



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO**

Fecha,

Señor (es)

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA SAS

CONTRATO N.1-05-32300-

VALOR: \$ 633,507,534

0637 2018

INCLUIDO IVA

ENCARGADO: PATSY JOHANA

NUEVO

PLAZO : 8 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO A FABIO MAURICIO CARDONA ARIAS, Director (a) de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.

INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción.

Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña.

ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que **LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.**

EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

Luz Ena Alvis Peña
Funcionaria E.A.B E.S.P.
Teléfono: 3447030

RECIBI:

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1 - 05 - 32300

0637

2018

7-6-18
7748610
Camilo Cruz
H. Angarita
7:57pm**CONTRATISTA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA S.A.S.**
NIT/CC. 900.042.482-1

Entre los suscritos a saber: **NELSON VALENCIA VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.607.565, en calidad de **GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, nombrado mediante Resolución No. 0438 del 13 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 0081 del 18 de mayo de 2018, representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 196 del 7 de abril de 2017, Resolución No. 290 del 15 de mayo de 2017 y la Resolución No. 0679 de octubre 6 de 2017 expedida por la **GERENCIA GENERAL**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra, **MARIO DE JESÚS SALAZAR**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal de la empresa **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA S.A.S.** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que el **GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE** en los Estudios Previos elaborados para el presente proceso de Invitación Pública Simplificada No. **ICSC-0693-2018**, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Artículo 16 del Manual de Contratación vigente. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Pública Simplificada. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: DIAGNÓSTICO Y VERIFICACIÓN DE RECLAMOS, ATENCIÓN DE PQR'S E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO, OPERACIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA ZONA 2 DE LA EAB-ESP.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se debe desarrollar bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los Estudios Previos y en las Condiciones y Términos de la Invitación que precedió al presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$633.507.534.00) M/CTE., INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: Pagos fijos mensuales. Se pagará el valor mensual del contrato, el cual se obtiene de calcular el valor total ofertado incluido IVA, dividido en el número de meses consignados en el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, previa presentación de un informe mensual de actividades, el cual debe contener Formato de Acta de Pago Parcial, los informes de avances y ejecución requeridos en el Anexo 2 de las Condiciones y Términos de la Invitación, y los soportes de la cuenta. Se cancelará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a su radicación. La cuenta de cobro y sus soportes deberán ser presentados por el contratante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución. El último pago se efectuará una vez se cumpla con los requisitos de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Pagaduría de LA EAAB-ESP.

Formato M4FB0111F26-13

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción por parte del supervisor y/o interventor del Acta de Inicio, la cual será notificada al correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA** en la Carta de Presentación de su Oferta. **PARÁGRAFO.- VIGENCIA:** El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la firma del Acta de Terminación y/o liquidación, en caso de requerirse.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con la invitación, la oferta, el contrato y los documentos y anexos que hacen parte del mismo. 2. Presentar y satisfacer en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación y/o Estudios Previos según sea el caso, los **documentos** y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del contrato. 3. Cumplir con los perfiles y el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. 4. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados por **LA EAAB-ESP** para la ejecución del contrato, y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien. 5. Restituir, a la terminación del contrato, los bienes entregados por **LA EAAB-ESP** para la ejecución de éste, siendo responsable del caso fortuito si se presenta mora en la entrega. 6. Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause un perjuicio. 7. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por **LA EAAB-ESP** para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. 8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 10. Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. 11. Acatar las instrucciones impartidas por **LA EAAB-ESP** durante el desarrollo del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 17. Acoger las directrices definidas por el área competente de **LA EAAB-ESP** para el personal de perfil social del contratista. 18. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución del contrato. 19. Cumplir con las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Manejo del Impacto Urbano adoptado por **LA EAAB-ESP**. 20. Entregar mensualmente al Supervisor o Interventor los archivos virtuales, correos electrónicos, documentos físicos y virtuales, los productos que hubiese realizado en la ejecución y vigencia del contrato. 21. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Las obligaciones específicas son las señaladas en las Condiciones y Términos de la Invitación Pública Simplificada No. **ICSC-0693-2018** junto con la oferta presentada por el oferente y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **C) LA EAAB-ESP:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Realizar auditorías de segunda parte, si la Empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional

AA
Formato M4FB0111F26-13

y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las Condiciones y Términos de la Invitación del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguno de los pagos de aportes por salud, pensión, ARL y parafiscales, además de las prestaciones sociales, o efectúe pagos con reportes de ingresos inferiores a los realmente pagados al personal, se le aplicará una deducción equivalente a medio (0.5) SMLMV al momento de su notificación, por cada uno de los trabajadores a su cargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** y presentar con dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994** expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera y que amparen los siguientes riesgos: **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento valor total del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y un deducible pactado únicamente del diez por ciento (10%) del valor de la pérdida (**SIN MINIMOS**) para todos los amparos, y además, debe contener en el amparo básico PLO los amparos adicionales de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, cobertura por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal y vehículos propios y no propios y gastos médicos. En la garantía **LA EAAB-ESP** debe figurar como asegurado y beneficiario adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, **LA EAAB-ESP** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las pólizas deberán estar vigentes hasta la terminación y/o liquidación del contrato, si las partes de común acuerdo convienen liquidarlo. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía de cumplimiento no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora.

CLÁUSULA OCTAVA.- MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA: En caso de mora o atrasos del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el 10% del precio total del contrato, conforme a las reglas establecidas en el artículo 45 del Manual de Contratación vigente. Las partes acuerdan que la causación y pago de los atrasos corresponden al simple retardo en el cumplimiento y no eximen al **CONTRATISTA** de la debida ejecución de la respectiva obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán descuentos pactados por cada día de atraso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el **CONTRATISTA** incumpla el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA y el ICBF, la EAAB - ESP hará los descuentos aquí referidos, sin perjuicio de las consecuencias legales que ello acarree de conformidad con el numeral 18, de la **CLÁUSULA SEXTA**. Obligaciones generales de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil y se

Formato M4FB0111F26-13

procederá a hacer efectiva las garantías contractuales correspondientes. **PARAGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** conviene en autorizar el descuento de los atrasos de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. En caso de no contar en con los recursos suficientes que las cubra, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación de la Empresa. En caso de descuentos y compensaciones y multas por atraso o mora, la Empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el contratista, mediante la comunicación que la **EAAB - ESP** dirija al emisor de la garantía, donde conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la entidad para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos, multas y/o cobros que se establecen en la presente cláusula, tienen carácter de apremio y no son resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al contratista ni a su garante, de la obligación de indemnizar a la **EAAB-ESP** por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento. **PARAGRAFO QUINTO:** La **EAAB-ESP** no reconocerá pago alguno al **CONTRATISTA** por el atraso en la ejecución del contrato que se derive de la demora, en el otorgamiento de permisos por parte de las autoridades ambientales.

CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTIAS: Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP**. El pago de la penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO:** Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP**, en virtud del presente contrato. Si esto no fuere posible, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado, en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste contrato, el **CONTRATISTA** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación de la **EAAB - ESP**. En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realicen al contratista, para efectos de la imposición de multas o para hacerla efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder, el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la **EAAB-ESP**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el contratista se haya declarado en liquidación obligatoria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de contratación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista cesionario deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la **EAAB - ESP** con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. La **EAAB-ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a LA EAAB-ESP, quedando entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y LA EAAB-ESP. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado sin costo adicional para la EAAB-ESP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios previos. 2) Oferta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la EAAB-ESP. 3) Cronograma de actividades. 4) Indicaciones escritas al CONTRATISTA. 5) Acta de Inicio. 6) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EAAB-ESP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionada con el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución del contrato, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la EAAB-ESP por su culpa, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el Manual de Contratación adoptado por la EAAB-ESP y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre el ACUEDUCTO y el CONTRATISTA, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la EAAB-ESP que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a la EAAB-ESP. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a la EAAB-ESP o a cualquiera de sus clientes, terceros o

involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de la **EAAB-ESP**.

CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SOLICITUD DE PEDIDO: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Solicitud de Pedido en SAP No. **6000022878** y Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **1600042489** y **1600042628**. Una vez suscrito el mismo, se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se **perfecciona** con la firma de las partes y para su **ejecución** se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, Acta de Inicio y demás requisitos señalados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN: El **CONTRATISTA** autoriza a la **EAAB-ESP** para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la Carta de Presentación de la Oferta de la invitación objeto de este contrato, envío que constituye notificación personal al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C.



**acueducto**
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA No. ICSC-693-2018

FORMULARIO No. 1

LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

DIAGNÓSTICO Y VERIFICACIÓN DE RECLAMOS, ATENCIÓN DE PQR'S E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO, OPERACIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA ZONA 2 DE LA EAB-ESP

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
Servicio de Diagnostico y verificación de Reclamos de Operación y Mantenimiento Y Servicio de cuadrillas moviles de implementacion de señalizacion atencion de daños EAB-ESP(Personal,Vehiculo,Kit de señalizacion,Dotacion,Comunicación,Registro fotografico,y Equipos de Computo	633.507.534

Para constancia de los anterior se firma en Bogotá D.C. a los

08 JUN. 2018

POR LA EAAB-ESP,

POR EL CONTRATISTA,


NELSON VALENCIA VILLEGAS
GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE
C.C. No. 71.607.565
MARIO DE JESÚS SALAZAR
Representante Legal
C.C. No. 19.499.723Trámite Ejecución Procesos: Patsy Johanna Gómez V
Evaluación requisitos jurídicos: María Claudia Orduz Trujillo
Revisión Generalidades: Sebastián Bohórquez, Profesional Especializado Nivel 20

Formato M4FB0111F26-13